

ORD.: N° 3754/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004003

MAT.: Comunica imposibilidad en la entrega total de la información dentro del plazo legal por emergencia sanitaria COVID-19.

RECOLETA, 26 de junio de 2020

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **SERGIO SUÁREZ MÁRQUEZ** – **Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 14 de mayo de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Para estudio a nivel nacional, del período 2014-2018, se requiere información sobre Saldos sin Rendir por unidad de costo y cada uno de los fondos administrados, en lo posible sustentado en el último análisis realizado por Superintendencia de Educación a la Rendición de Cuentas, indicando la Resolución Exenta que ordena el Proceso Administrativo o Formulación de Cargos.

Como referencia, se solicitan Ingresos del año 2018. Una de las principales variables a estudiar es la capacidad de los Departamentos de Finanzas en Educación, para manejar información financiera por Unidad de Costo; razón por la cual, se pide encarecidamente completar el libro Excel adjunto, desglosando la información por RBD. De igual forma el saldo sin rendir de FAEP del mismo período.

La información solicitada será contrastada con la entregada por Superintendencia de Educación, obtenida directamente desde esta instancia del Ministerio de Educación.

Nota: La Administración Central no imputa ingresos y gastos SEP, en consideración a que todo gasto debe estar justificado en las Acciones propuestas en el PME de cada uno de los Establecimientos Educativos.

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación, y en conformidad a lo señalado en ORD N°3721 de fecha 12 de junio de 2020, gran parte de la información solicitada debe ser recabada desde archivos físicos no informatizados almacenados en dependencias del departamento de educación, por lo que reunir la información solicitada a la fecha aún no ha sido posible, ya que requiere la asistencia de algún funcionario a las oficinas a recabar lo requerido, y posteriormente ser compilada por un funcionario de la administración del DAEM.

A la fecha, dicha acción se ve impedida debido a la emergencia sanitaria en curso y las medidas adoptadas por la autoridad, como la cuarentena y otras acciones preventivas. Por lo anterior, los funcionarios del Departamento de Educación, se encuentran realizando **Teletrabajo**, y acceder a la información en estas circunstancias resulta dificultoso. Por esta razón, no es posible remitir lo solicitado.

Por otro lado, la ley de Transparencia exige permitir "acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, como toda información con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga..." (Art. 10 Ley 20.285). En este caso parte de la información está en formato físico, en papel y buscarlo tiene riesgos sanitarios, que se deben evitar. Cuando sea

posible buscar estos documentos, usted dispondrá de él, pero el municipio hoy en día está trabajando con empleados en las oficinas y en terreno indispensables para cumplir con las exigencias que hoy les exige la comunidad y el gobierno central, y el teletrabajo, como escapará a su criterio, no sirve para este efecto.

Finalmente, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a como proceder en estas circunstancias, es que a la brevedad posible y en la medida que la situación del país se estabilice, responderemos su solicitud en detalle, estamos trabajando en que sea dentro de los próximos días. En caso de duda o consulta, contactar al mail transparencia@recoleta.cl

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg